

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.

CARG

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

La Molina, 16 de octubre de 2024 Carta N° 0/54 /PS/2024

ing. JESUS SALAZAR ALBINO Director General de Administración Presente. -

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en cumplimiento con los incisos 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para remitirle el informe de desierto del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 006-2024-UNALM, para la ADQUISICION E INSTALACION DE 01 SERVIDOR DELL R650 O EQUIVALEBTE, 01 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DELL UNITY XT 480 O EQUIVALENTE correspondiente al ITEM 01 Y 02.

Sin otro particular, le reitero mi cordial saludo y estima personal.

Atentamente,

Ing. RAUL N. SACSA FERNÁNDEZ

Presidente





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES,

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

INFORME DE DESIERTO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2024-UNALM-ITEM 01 Y 02

Α

Ing. JESUS SALAZAR ALBINO
Director General de Administración

ASUNTO

: Evaluación de las causas que determinaron el desierto de la Licitación Pública Nº 006-2024-UNALM para la ADQUISICION E INSTALACION DE 01 SERVIDOR DELL R650 O EQUIVALEBTE, 01 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DELL UNITY XT 480 O EQUIVALENTE correspondiente al ITEM 01 Y 02.

REFERENCIA:

a) N° 2129-2024/DIGA
 b) N° 2216-2024/DIGA

c) Acta de desierto

FECHA

La Molina, 16 de octubre de 2024

Me dirijo a usted, a fin de informar a su Despacho sobre la Evaluación de las causas que determinaron el desierto de la LP N° 006-2024-UNALM para la ADQUISICION E INSTALACION DE 01 SERVIDOR DELL R650 O EQUIVALENTE, 01 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DELL UNITY XT 480 O EQUIVALENTE correspondiente al ITEM 01 Y 02., en cumplimiento con los incisos 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalue las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE

I. ANTECEDENTES:

Mediante el documento de la referencia a), de fecha 02 de setiembre de 2024, su Despacho aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección, LP N° 006-2024-UNALM para la ADQUISICION E INSTALACION DE 01 SERVIDOR DELL R650 O EQUIVALENTE, 01 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DELL UNITY XT 480 O EQUIVALENTE correspondiente al ITEM 01 Y 02.

De igual modo, mediante el documento de la referencia b), de fecha 10 de setiembre de 2024, se aprueban las bases administrativas del procedimiento mencionado.

Asimismo, mediante el documento de la referencia c), de fecha 16 de octubre de 2024, el Comité de Evaluación procedió a declarar DESIERTO el presente procedimiento para el Ítem 01 y 02. En concordancia con el numeral 65.1 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en cual señala literalmente: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida...

II. ANÁLISIS:

Con la finalidad de poder determinar las causas que motivaron el desierto del bien convocado y a fin de implementar las medidas correctivas necesarias se procedió a la revisión del Expediente de Contratación y los archivos colgados en el SEACE; encontrándose el registro de los siguientes participantes:





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MÓLINA ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES.

UNIDAD'DE ABASTECIMIENTO

- Q-ENERGY PERU S.A.C.
- SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- CORPORACION LATINOAMERICANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.C.
- **MOVILPLEX S.A.C.**
- **KONFIDI TECHNOLOGIES S.A.**
- XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C. XTS S.A.C.
- TRAINING AND CONSULTING MANAGEMENT S.A.C. TRAICOM S.A.C.
- F.P. TECNOLOGI Y SYSTEM S.A.C.
- IMPERIA SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C.
- **INET PERU S.A.C.**
- JRM SOLUTIONS PERU E.I.R.L.
- 2B LATAM S.A.C.
- CONSULTORIA E INTEGRACION EN TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES PERU S.A.C. -ITELCOMPERÚ S.A.C.
- TECNOLOGIA DE LA INFORMACION PARA EL DESARROLLO E.I.R.L.- TECINDES E.I.R.L.
- INSPIRA SECURE TECHNOLOGY S.A.C.
- MAFRA CONSULTORES S.A.C.
- **BADIR RESURFACE E.I.R.L.**

De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección del día 12/09/2024 al 25/09/2024 se procedió a la presentación de las consultas y observaciones (electrónica) a través del SEACE, de la verificación en el sistema se pudo observar que presento 26 consultas de los participantes las cuales fueron absueltas e integradas las bases el 30/09/2024 en base a la información recepcionada por el comité de selección (área usuaria).

Cabe precisar que del pliego de absolución de consultas y observaciones remitidas por el comité de selección se realizó ampliación a las especificaciones técnicas a fin de permitir mayor pluralidad de postores.

De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección el día 15 de octubre de 2024 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas se realizó el Acto de Presentación de ofertas a través del SEACE, y el día 16/10/2024 se procedió a verificar en el SEACE la presentación de las ofertas, encontrándose la única oferta del postor 2B LATAM S.A.C., para el ITEM Nº 03; la cual fue admitida, evaluada y calificada, otorgándose la Buena pro para el Item 03.

Para el Ítem 01 y 02 no se presentaron ofertas, por lo que se procedió a declarar desierto.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El procedimiento de selección se desarrolló en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. De igual modo, la antigüedad del valor estimado no supera los tres meses desde la aprobación del expediente de contratación.

Del análisis se desprende que los proveedores no han tenido interés en presentar su oferta, lo cual debería modificarse en ningún extremo el requerimiento y proceder a convocarse bajo las mismas condiciones de las especificaciones técnicas o en su defecto informar al área usuaria a fin de que se defina.

Atentamente

Ing. RAUL N. SACSA FERNANDEZ Presidente del Comité de Selección SELECCION

COMITEDE